

Fiscalía pide condena para Carlos Cárdenas

La fiscal cuarta delegada ante la Corte Suprema de Justicia, Martha Lucía Zamora, le pidió este miércoles al Juzgado 27 de Conocimiento que condene a Carlos Cárdenas por el delito de homicidio agravado en calidad de dolo, en la investigación que se le adelanta por su presunta participación en los hechos que rodearon la muerte del

estudiante Luis Andrés Colmenares, ocurrida el 31 de octubre de 2010. La representante de la Fiscalía expuso que existen pruebas documentales y testimoniales en las que se demuestra que el joven universitario perdió la vida de manera violenta y que Cárdenas está vinculado al crimen. Para el ente investigador, Colmenares fue asesinado en el marco de lo

que podría denominarse un crimen pasional, pues al momento de los hechos se encontraba saliendo con Laura Moreno, que unos meses antes había sido la novia del procesado. Además indicó que, según las pruebas técnicas, la víctima sufrió golpes de diferentes elementos y "no es tan cierta la versión de que el joven Colmenares cayó al caño".



El procesado Carlos Cárdenas.

Judicial

Contralora ya no podrá elegir a dedo a 10 de sus funcionarios

Meritocracia en la Contraloría

El alto tribunal se refirió a la importancia de la carrera administrativa y que los cargos de libre nombramiento y remoción deben ser una excepción y no la regla.

En un reciente fallo conocido por **El Espectador**, la Corte Constitucional advierte sobre "la independencia y autonomía de que debe gozar la Contraloría General como órgano de control, sustraída del quehacer político y de la injerencia en la conformación de su planta de personal, la cual debe basarse en una estricta aplicación de la meritocracia, más aún tratándose de cargos en las unidades especiales creadas para fortalecer institucionalmente a la Contraloría en acciones contra la corrupción".

Así lo hizo en una sentencia de 36 páginas en la que declara inconstitucional un aparte del artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, que le permitía a la contralora Sandra Morelli elegir a dedo a 10 de sus funcionarios, entre ellos los directores de las unidades de Apoyo Técnico al Congreso y de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático, dos de las unidades creadas en 2011, precisamente, para fortalecer la Contraloría en su lucha contra la corrupción y que, en virtud de esta ley, dependen directamente del despacho de la contralora Morelli.

La norma había sido demandada por un ciudadano, Hernán Arias Vidales, porque en su criterio ésta violaba la Constitución al "establecer de forma indiscriminada, in-

justificada y desproporcionada que los empleos que se crean en la planta de personal de la Contraloría son de libre nombramiento y remoción".

De la misma forma, sostuvo que ésta no privilegiaba "la aplicación del mérito en el proceso de selección o que éste se lleve a cabo evaluando las calidades de cada uno de los posibles candidatos dejando abierta la posibilidad para que se realicen nombramientos arbitrarios o clientelistas". Durante el estudio de esta demanda, la Corte Constitucional consultó a varias entidades —entre ellas a la Contraloría—, universidades y expertos para conocer su opinión sobre la misma. En su mayoría, los consultados abogaron porque la norma fuera declarada constitucional.

No obstante, hubo dos voces disidentes, entre ellas la del Grupo de Investigación de Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia, que sostuvo que estos cargos no implican "un manejo o dirección institucional de políticas, o la necesidad de confianza por la trascendencia de los asuntos institucionales que se manejan", por lo que, en su criterio, no había razones para que éstos fueran contratados bajo la figura de libre nombramiento.



La contralora Morelli ya no podrá elegir a dedo a 10 de sus funcionarios. / Archivo

La Corte estuvo de acuerdo y señaló vehementemente que "las funciones que corresponden a estos cargos no justifican la excepción a la regla general de la carrera administrativa" y por ello le quitó este poder a la ya superpoderosa contralora.

En este fallo la Corte Constitucional no desaprovechó la oportunidad para reiterar la importancia de la carrera administrativa en Colombia como una forma "de salvaguardar la función pública de la influencia directa de los partidos y de los intereses políticos de carácter partidista en la integración y conformación de los cuadros de la administración" y para "garantizar el funcionamiento idóneo y continuado de la administración".

No es la primera vez que la Corte Constitucional toma una decisión semejante. El 28 de febrero del año pasado, el alto tribunal declaró inconstitucional la norma que le permitía al procurador Alejandro Ordóñez elegir a sus procuradores judiciales mediante el mecanismo del libre nombramiento y remoción, y le ordenó a éste que en un plazo no mayor a seis meses convoque a concurso público para llenar, en menos de un año, las plazas de cerca de 700 procuradores judiciales cargos I y II.

Fuentes de la Corte Constitucional, consultadas por este diario en ese momento, consideraron que esta sentencia era una medida hacia la meritocracia que les iba permitir a los ciudadanos vincularse a la Procuraduría con mayor facilidad y que el Ministerio Público seleccione así a los más capaces.

Todo esto, de nuevo, con el fin de que se respetara la carrera administrativa y ésta no fuera un simple saludo a la bandera en un país en el que en muchos espacios sigue primando el amiguismo, el nepotismo o el celeberrimo 'yo te elijo, tú me eliges'.

Consejo de Estado puede reducir sanciones

En un fallo dado a conocer ayer, el Consejo de Estado recordó que de hallar desproporcionada una sanción disciplinaria puede reducirla y, eventualmente, modificarla. "No hay límites formales para el control judicial contencioso administrativo de los actos proferidos por las autoridades administrativas disciplinarias y la Procuraduría General de la Nación, salvo aquellos límites implícitos en el texto mismo de la Constitución y en las normas le-

gales aplicables. Las argumentaciones que sostienen que el control judicial es meramente formal y limitado, o que las decisiones disciplinarias de la Procuraduría tienen naturaleza jurisdiccional, no son de recibo por ser jurídicamente inaceptables", sostuvo el alto tribunal.

Y agregó que "resulta indudable que los actos de control disciplinario, adoptados por la Administración Pública y por la Procuraduría, es decir, aquellos actos

expedidos en ejercicio de la potestad disciplinaria en sus ámbitos interno y externo son actos administrativos sujetos al pleno control por la jurisdicción contencioso-administrativa".

Así lo hizo en un fallo en el que redujo la sanción que le había impuesto la Policía a un agente por ausentarse de su trabajo.

En su criterio, "la sanción impuesta al demandante fue desproporcionada y no se estableció en debida forma la culpabilidad".

Por ello, redujo la sanción de 10 años de destitución a 2 meses de suspensión del cargo.

Este fallo se produce en momentos en los que se discute alrededor de los poderes del procurador general tras la controversia producida por la sanción que le impuso el jefe del Ministerio Público al exalcalde de Bogotá Gustavo Petro, de 15 años de destitución e inhabilidad por errores en la implementación del nuevo esquema de basuras.

» Ese alto tribunal recordó que de hallar desproporcionada una sanción disciplinaria puede reducirla y, eventualmente, modificarla.